

**76001400302820200049500  
DAC.**

REF: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: CREDIVALORES - CREDISERVICIOS SAS  
DEMANDADOS: MILTON ENRIQUE PERLAZA CUAJIBOY.  
RADICACION: 76001400302820200049500

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** A despacho de la Señora Juez el presente proceso, para que se sirva proveer. Santiago de Cali, 11 de marzo de 2022. La Secretaria,

**ANGELA MARIA LASSO.**

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

**Auto de sustanciación No. 226.**

Santiago De Cali, once (11) De marzo De Dos Mil veintidós (2022).

**RADICACION: 76001400302820200049500**

Atendiendo la constancia Secretarial que antecede, en escrito anterior el apoderado OSCAR MARIO GIRALDO manifiesta que sustituye poder en favor de GESTIÓN LEGAL ABOGADOS ASOCIADOS SAS para que continúe y lleve hasta su terminación el presente proceso, petición que se despachara favorablemente de conformidad con el Artículo 75 Del Código General Del Proceso.

De otro lado revisadas las actuaciones procesales se pueden evidenciar que, aun no se han efectuado las actuaciones tendientes a notificar a la parte demandada conforme lo indica los Art 291 al 301 del CGP y/o el Decreto 806 del 2020, así mismo la oficina de recursos humanos de SUDESPENSA BARRAGAN S.A da respuesta al oficio 429 mediante el cual se informó el decreto de la medida consistente en el embargo y posterior secuestro de la Quinta parte en lo que exceda el salario mínimo del aquí demandado.

En consecuencia, el juzgado

**RESUELVE:**

1).-ACEPTAR la sustitución de poder que hace el Dr. OSCAR MARIO GIRALDO, identificado con C.C. No.94.074.917 y portador de la T.P. No. 273269 del C.S. de la J., a GESTION LEGAL ABOGADOS ASOCIADOS SAS, identificada con NIT 900.571.076-3 de conformidad con el artículo 75 del CGP.

2).-TENGASE como apoderada sustituta a GESTION LEGAL ABOGADOS ASOCIADOS SAS, identificada con NIT 900.571.076-3 para actuar en representación de la parte demandante CREDIVALORES – CREDISERVICIOS SAS, de conformidad con las facultades dadas en el memorial de sustitución.

3).- REQUERIR, a la parte actora para que se sirva realizar la diligencias que son de su competencia como lo es notificar a la parte demandada y continuar con el trámite del proceso, para lo anterior se le concede el termino de treinta (30) días para tal fin, so pena de dar aplicación al Art 317 del CGP.

4) Poner en conocimiento de la parte interesada la respuesta allegada por la oficina de recursos humanos de SUDESPENSA BARRAGAN S.A. al requerimiento efectuado por el despacho mediante oficio 429.

**NOTIFIQUESE y CUMPLASE**

**LA JUEZ,**

  
**LIZBET BAEZA MOGOLLON**

**JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL**

SECRETARIA

En Estado No. **42** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **14 DE MARZO DE 2022**

ANGELA MARIA LASSO  
La Secretaria